

INFORME: Señor Juez, se incorpora pronunciamiento frente a las excepciones de mérito y a la oposición del juramento estimatorio que en término legal realizó el apoderado de la parte demandante (PDF consecutivos del 35 al 38). Por otra parte, le manifiesto que el Dr. Diego Alberto Osorio Sandoval, quien se viene desempeñando como curador *ad litem* de la demandada, allegó solicitud para ser relevado del cargo, debido a que va a retirarse del ejercicio profesional de abogado (PDF consecutivos 39 y 40). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Incumplimiento de contrato-
Demandante:	Fernando Londoño Naranjo
Demandada:	Rosa María Rave de Cárdenas
Radicado:	050013103021-2022-00048-00
Asunto:	Releva y nombra curador

De acuerdo con el informe que antecede, y atendiendo a las razones expuestas por el abogado DIEGO ALBERTO OSORIO SANDOVAL, en las que argumentó su petición, se procede a su relevo y por lo tanto el Juzgado nombra como curador *ad litem* para que continúe con la representación de la demandada, al abogado SEBASTIÁN ZULUAGA ROJO, correo electrónico abogadosebastianzuluaga@gmail.com, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 ibíd., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4850f1583cdd8c646a55d2e28e6d5b94f0ba75b5058820d21d3d45d495f5fe**

Documento generado en 11/07/2023 01:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>